

BOLETIN**OFICIAL****DE****LA****PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.**MINISTERIO DE ESTADO.**

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Próxima á plantearse en la Isla de Cuba la jurisdiccion contencioso-administrativa, cuyo ejercicio habrá de encomendarse á los Tribunales ordinarios no podrán continuar asesorándose las Autoridades civiles con los Alcaldes mayores en los negocios que pueden dar lugar á la via contenciosa, porque seria absurdo que las partes agraviadas reclamasen contenciosamente de una providencia administrativa ante el mismo Juez que la habia aconsejado. Privado el Gobernador Capitan general de aquel auxilio, habrá necesariamente de atenerse al de la Secretaría política, cuya actual organizacion ni es adecuada para el delicado servicio que habrá de prestar en su consecuencia, ni corresponde á la importancia y número de los negocios en que entiende y deberá entender esta dependencia una vez refundidos en ella todos los ramos de la Administracion general activa.

Empleados de mediana ó inferior categoría y con escasas dotaciones, pudieron bastar cuando en la Isla de Cuba no abundaba la riqueza, y cuando el servicio, encomendado á la Secretaría política, conta-

ba en todo caso con la cooperacion y el concurso de otros elevados funcionarios de la carrera judicial. Pero habiendo crecido la riqueza pública, y con ella el número y calidad de los intereses generales encomendados á la Administracion, es imposible que á aquellas apartadas regiones, donde los viages son largos y arriesgados, y la residencia cara y peligrosa, tenga el Gobierno de V. M. los Administradores que allí necesita si su retribucion no ofrece estímulo bastante al saber, á la provididad y al talento.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe, se atreve á proponer á V. M. una nueva planta de la Secretaría del Gobierno superior político de la Isla con dotaciones para sus funcionarios mas altas que las actuales, pero las indispensables, si estas plazas importantes han de estar desempeñadas por personas de capacidad y antecedentes tales que sean verdadera garantía de la buena gestion de los negocios públicos. Esta reforma produciría en el presupuesto de la dependencia un aumento de alguna consideracion; pero que se compensará en gran parte con la economía que resultará necesariamente de la supresion de sueldos que con arreglo á fondos especiales, cobran hoy muchos empleados en las diferentes juntas incorporadas á la Secretaría política.

Por cuyas razones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Agosto de 1854.—SEÑOR RA.—A L. R. P. de V. M.—Joaquin Francisco Pachecho.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo que me ha expuesto el Ministro de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Secretaría del Gobierno civil de la Isla de Cuba se compondrá de un Secretario con 5000 pesos; cuatro Jefes de seccion con 4000 cada uno; cuatro Oficiales primeros con 3000 cada uno; cuatro segundos con 2000 cada uno; cuatro terceros con 1200 cada uno, y un Archivero con 2500. Este último funcionario disfrutará 500 pesos mas de sueldo á los cinco años de servir su empleo.

Art. 2.º Se establece en la Habana, y bajo la dependencia del Gobernador Capitan General, una Direccion de Obras públicas, á cuyo cargo correrá el despacho de los negocios relativos á ellas en toda la Isla de Cuba.

Art. 3.º El Gobernador Capitan General me propondrá la organizacion y planta de la Direccion de Obras públicas como igualmente los empleados que hayan de componerla.

Art. 4.º La Contaduría y Tesorería de la Junta de Fomento se incorporarán á la Direccion de Obras públicas.

Art. 5.º Esta Direccion se costeará con los fondos que hoy administra la Junta de Fomento.

Art. 6.º Los empleados de la Secretaría de Gobierno y de la Direccion de Obras públicas serán considerados como los demas del Estado, ya procedan de los que hoy existen en esta dependencia; ya pertenezcan á las oficinas incorporadas de las diferentes Juntas, que quedan como consultivas segun mi Real decreto de esta fecha, ó ya sean de nuevo nombramiento.

Art. 7.º El Gobernador Capitan General queda autorizado para adoptar las disposiciones necesarias á fin de formar en la Secretaría una seccion de Contabilidad á cuyo cargo corra todo lo relativo á este ramo, debiendo dar cuenta de las que dicte para mi Real aprobacion.

Art. 8.º Queda igualmente autorizado dicho Gobernador para fijar el número y dotacion de los escribientes y gastos de Secretaría que juzgue necesarios, nombrando á aquellos desde luego, y dando cuenta asimismo para mi aprobacion.

Dado en Palacio á diez y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pachecho.

GOBIERNO POLITICO DE ZARAGOZA.

Núm 850.
Circular núm. 337.

Desde el dia 10 de Mayo último se halla depositado en este Gobierno de provincia, un baul de la pertenencia de D. Benito Zapino, el cual contiene varias prendas de ropa blanca, y habiendo trascurrido tanto tiempo sin que por parte de éste ni otros haya sido reclamado he dispuesto insertarlo en este periódico para conocimiento de dicho Zapino, ó en su defecto de la persona que hubiere comisionado para recogerlo: en la inteligencia de que si en el término de un mes á contar desde la fecha no lo verifica, quedará á beneficio de las casas de Beneficencia de esta Capital. Zaragoza 7 de Octubre de 1854 = Cayetano Cardero.

Núm 851.
Circular núm 338.

La Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, ha hecho presente á este Gobierno de mi cargo, el estado actual de la recaudacion de las contribuciones.

Si bien la de inmuebles y subsidio no ha sido en estos últimos meses tan satisfactoria como en los anteriores, se ha conseguido sin embargo bastante buen resultado. No sucedió lo mismo con la de consumos, cuyo resultado, se presta á cálculos poco lisongeros.

La marcha administrativa debió continuar el curso natural desde que el Gobierno que felizmente nos rige, se halla constituido en la forma que tanto anhela el país.

Si los rendimientos presupuestados tanto de esa contribucion como de los demas ramos que constituyen la Hacienda pública, no es posible que el Gobierno pueda atender á las sagradas y perentorias obligaciones que pesan sobre él.

Es un deber auxiliarle ahora mas que nunca para que sus esfuerzos logren la necesaria confianza pública con el pago exacto de sus compromisos.

Si estas seguridades faltaria la estabilidad actualmente tan precisa: se colocaria al Gobierno en el mas delicado conflicto, desatendiendo precisamente el pago de las obligaciones militares y civiles y el de las mejoras materiales que tanto necesita el país, si ha de elevarse á la altura de que es digno por su cultura y civilizacion.

En este concepto acudo confiadamente al reconocido buen criterio de las Corporaciones municipales y á la honradez y cordura de todos los habitantes de esta provincia.

La época presente no permite demorar en lo mas mínimo el cobro de las contribuciones y con especialidad la equivalente á la de consumos que tan retrasada se presenta.

Las observaciones que pudiera dictarles en esta par-

te su buen deseo, estoy pronto á resolverlas ó consultarlas á quien corresponda, para que obtengan el buen éxito á que son acreedores; pero esta circunstancia no debe ser obstáculo para demorar el inmediato ingreso en las arcas del Tesoro público de todos los débitos existentes hasta fin del tercer trimestre ya vencido.

Recomiendo eficazmente la circular de la Administración principal de Hacienda pública de 7 del actual por sus justas y atendibles razones; esperando de todos los Ayuntamientos que se apresurarán á secundar mis deseos poniendo en juego cuantos medios estén en el círculo de sus atribuciones á fin de procurar los recursos tan indispensables en la época actual, y no poner obstáculos en su marcha á un Gobierno, á cuyo frente se halla el Ilustre Duque de la Victoria.

Zaragoza 15 de Octubre de 1854.—Cayetano Cardero.

Núm. 852

Circular núm. 339.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia de esta provincia, procurarán la captura de Martin Antonio Echeverria, cuyas señas se espresan á continuación y caso de conseguirla lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Tolosa, que lo reclama. Zaragoza 15 de Octubre de 1854.—Cayetano Cardero.

Señas. Edad de 18 á 26 años, barba roja, nariz regular, ojos garzos, tiene una cicatriz en el labio superior.

Núm. 853

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Estando prevenido que todas las cartas ó pliegos así sencillas como dobles que los particulares y Ayuntamientos dirijan á las oficinas del Estado deban franquearse previamente, y observando esta Administracion que esta disposicion no se cumple causándose con este motivo gastos innecesarios á esta Dependencia, prevengo por medio de este Boletín y para que llegue á noticia de los Ayuntamientos, Escribanos y particulares que desde el día 15 del actual no se recibirá correspondencia que no se halle competentemente franqueada quedando por consiguiente sin curso y con perjuicio notable de los interesados.

Zaragoza 14 de Octubre de 1854.—Miguel Belluga.

Núm. 854.

Gobierno de provincia. Logroño.

Debiendo procederse al remate de la impresion del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo 1855 con sujecion á la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, las personas que deseen interesarse en esta empresa, dirigirán á este Gobierno hasta el 31 del presente Octubre sus proposiciones en pliego cerrado por el correo ó los depositarán en la caja que se halla en la portería del mismo, los cuales deben ser uniformes en un todo y arreglados al modelo que tiene dicha Real orden. Logroño 8 de Octubre de 1854.—El Gobernador, Bernardo Iglesias.

D. Isidro Gomez Marzo, secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto y pregon á Manuel Luis y Demper, natural de Barbañales, de edad de veinte y tres á veinte y cuatro años, estatura cinco pies, barba poca, color bueno, reo ausente de la causa criminal que contra el mismo y otro estoy instruyendo sobre heridas causadas á Mateo Blanquez, para que en el término de nueve dias que se le señalan, se presente en las cárceles públicas de esta ciudad, de rejas á dentro, ó en este mi Juzgado calle de la Virgen del Rosario número uno, á oír los cargos que de dicha causa le resultan, pues si así lo hiciera, se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á doce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Isidro Gomez.—Por mandado de S. Sría., Justo Almenara.

PARTE NO OFICIAL.

La conduta de médico de Paniza, se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en 5000 rs. vn. anuales en metálico pagados en dos plazos á saber: el 1.º á la cosecha del grano y el 2.º á fin de año, los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Sr. Alcalde hasta el día 26 del corriente, y cuya plaza se proveerá el día 30 del mismo; advirtiéndole á dichos aspirantes que la traslacion del agraciado ha de ser de su cuenta.

Se halla vacante la conduta de cirujano de Paniza, por dimision del que la obtenia, cuya dotacion consiste 5000 rs. anuales en metálico pagados en dos plazos el 1.º á la cosecha del grano y el 2.º á la de la uva, siendo de su cuenta el rasurar al pueblo, esto es á los que vayan á su casa con este objeto. Los aspirantes se dirigirán con sus solicitudes al Sr. Alcalde francas de porte, hasta el 15 de Octubre, advirtiéndole que su provision se verificará el día 25 del mismo, siendo de su cuenta su transporte.

El Ayuntamiento de Castejon de Valdeja-

sa repetirá nuevas subastas, para los arriendos del horno de cocer pan, los dos locales de vendería de carnes, y el arbitrio de pesos y medidas; celebrándose en tres remates los días 22 y 29 del mes actual, y 1 de Noviembre próximo, bajo las condiciones establecidas al intento, que estarán de manifiesto en su secretaría. Lo cual se anuncia al público para inteligencia de los licitadores.

Las profesiones de curar personas y animales del pueblo de Castejon de Valdejasa, se hallan vacantes, y se proveerán á partido cerrado el día 29 del actual mes de Octubre, bajo las condiciones establecidas, para 173 vecinós que se han acogido al ayuntamiento: las dotaciones anuales son; la de médico 4000 rs., la de boticario 4500 rs., la de cirujano 3600 rs y la de albeitar 3388 rs. que les serán satisfechas en metálico por el ayuntamiento en 29 de Setiembre próximo en que vencerá el año facultativo, prorrateando el tiempo que las ejerzan: los tres primeros tendrán á su arbitrio 37 vecinos que no se han acogido á la contrata, y el cirujano además una anega de trigo por cada barba de los vecinos á quienes rasure en sus casas, con la obligación los tres primeros de asistir en sus dolencias por dichas dotaciones á 14 ó 16 familias pobres, bien sea en sus casas ó en el hospital local si en él tuviesen ingreso. Los Sres. profesores que opten á dichas vacantes dirijirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde hasta el espresado día 29 del corriente.

La conduta de albeitar del lugar de Fuentetodos se halla vacante á partido cerrado, su dotacion es la de 2800 rs. vn. cobrados por el profesor en San Miguel de Setiembre en granos de buena especie. Los aspirantes dirijirán sus memoriales francos de porte á la secretaría del ayuntamiento hasta el día 24 de Octubre en que se proveerá.

La conduta de boticario del pueblo de Azuara partido de Belchite se halla vacante á partido abierto; lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia para que el profesor que guste domiciliarse en dicho pueblo (que en el día no hay) pueda contratarse con sus vecinos, cuyo número será sobre quinientos.

Se halla vacante el partido de cirujano de Alconchel, por ascenso del que le obtenia, y su dotacion con la obligación de la rasura, consiste en tres mil rs. vn. anuales pagados por el ayuntamiento á semestres vencidos. Se admiten memoriales francos de porte hasta el día 1.º de Noviembre próximo.

Con autorizacion competente, el ayuntamiento constitucional de Paracuellos de Gilocá, procederá en pública subasta en las casas consistoriales del mismo pueblo, á las dos de su tarde de los días 18 y 22 del corriente al arrendamiento del molino harinero, finca de propios de dicho pueblo, bajo los pactos que se hallan de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento del mismo.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el ayuntamiento constitucional de la villa de Ateca, sacará á pública licitacion á las tres de la tarde de los días 29 del corriente y 1.º de Noviembre próximo, las fincas de propios siguientes: molino harinero de San Martín; casa llamada estaanco, id. taberna, otra frente al puente, habitación del peso y habitación de la posada de propios que ha servido almudí, bajo el pliego de condiciones que será leído en el acto de la subasta.

En la calle de Agustines núm. 32 junto á la subida de los Gigantes, se venden cuatro arañas de cristal con equidad.

EL AUXILIAR

DE LOS ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS, ó sea Instrucción para ajustar sus actos á las disposiciones de la ley de 3 de Febrero de 1823 restablecida para el gobierno económico-administrativo de los pueblos por Real decreto de 7 de Agosto de 1854; por

DON CELESTINO MAS Y ABAD.

El autor de este opúsculo que lo es el del *Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos* y del *Almanaque administrativo*, ha ordenado la instrucción que con el título de este prospecto se anuncia, movido del sentimiento de gratitud que le inspiran los Cuerpos municipales por la benevolencia con que han acogido sus trabajos administrativos. Al publicarla considera prestar un servicio no pequeño á los cabildos locales enseñándoles á qué han de ajustar sus actos, ínterin la nación reunida en Córtes fija las atribuciones de los mismos y de los Cuerpos político-administrativo-provinciales.

Consta de un tomo en 8.º que se mandará á correo tirado, franco de porte, al que remita 16 sellos de á 6 cuartos en carta franca con sobre A la Comision general de Sierra.—Calle Imperial, núm. 22; Madrid.

En el mismo punto se hallan de venta, y se remitirán inmediatamente francos de porte.

El Libro de los Secretarios de Ayuntamiento, arreglado al sistema decimal propio para formar rápidamente toda clase de amillaramientos y repartimientos, 3.ª edicion. 9 sellos.

El Plano demostrativo métrico-decimal y de correspondencia entre sus pesas y medidas y las legales vigentes españolas. 13 sellos.

El Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos, por el autor del Auxiliar; 4 volúmenes en 4.º prolongado, 80 rs. ó 114 sellos Cada tomo, 20 rs. ó 29 sellos.

El Almanaque administrativo de id. id., 24 rs. ó 36 sellos. Se comunica á los suscritores del primer semestre pueden renovar su abono para el segundo por 12 sellos.

Zaragoza: imprenta Nacional.